

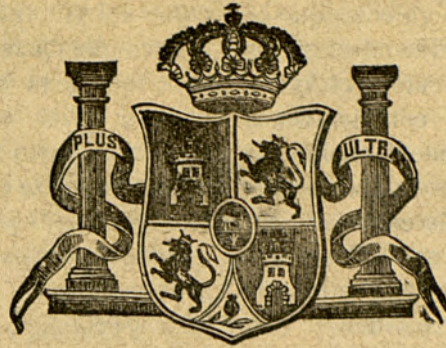
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 >

Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 >

Por tres id.... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 357.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga á publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, á las Autoridades económicas de las provincias ó á los Centros directivos de que dependa ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, á cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas, en el modelo que les será remitido por esa Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas á las hojas de servicios á que se refieran se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, á los Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse á los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafon de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los Boletines oficiales de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafon.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.—Lopez Puigcerver.—Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(De la Gaceta núm. 350.)

GOBIERNO CIVIL.

OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Peñaranda de Duero en la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, seccion 2.ª, trozo 3.º, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 22 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Nicolás Iglesias.

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Hontoria de Valdearados en la carretera de tercer ór-

den de Burgos á La Vid, seccion 2.ª, trozo 3.º, se anuncia al público á los efectos expresados en el artículo 2.º y siguientes del reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 22 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Nicolás Iglesias.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, seccion 3.ª, de Hontoria de Valdearados á Peñaranda, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de carreteras vigente: he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicho carretera, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 22 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Nicolás Iglesias.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del soldado desertado del Batallon expedicionario de Burgos, núm. 5, Florentino Ruiz Calzada, natural de Burgos, de 32 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno y estatura 1'590 milímetros; y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 23 de Diciembre de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Nicolás Iglesias.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 1.º de Diciembre de 1898.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Yarto, Dancausa, Horgüela, Diez-Montero, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Porres, Alfaro, Marron, Santos Carazo y Arribas, habiendo excusado su asistencia los Sres. D. Prudencio Ortiz, D. Lucio Arranz y D. Santiago Mallaina, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio indicó que la sesion actual es la última de las que están señaladas y proponia se prorrogase por una más con el fin de adoptar resolución en todos los expedientes que están al despacho.

El Sr. Marron manifestó que á su juicio lo conveniente era prorrogar la sesion actual hasta terminar los asuntos puestos en la orden del dia, porque la prórroga de las sesiones ofrecia el peligro de que no pudiera celebrarse por falta de número de Sres. Diputados, lo cual es fácil atendiendo á que en la sesion actual no hay más que trece señores.

El Sr. Gutierrez dijo que podia acordarse condicionalmente la prórroga de las sesiones, ó sea para el caso de que no se termine el despacho de los expedientes, y así se acordó en votacion nominal por mayoría de ocho votos contra cinco.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion la instancia del asilado en el Hospicio provincial Agapito Gonzalez, pidiendo se le conceda una pequeña gratificacion como compensacion de hallarse al cuidado y limpieza del caballo y coche para la conduccion de la comida desde el Establecimiento á los corrigendos de la carcel de esta ciudad.

En el expediente instruido á vir-

tud de proposicion presentada, en 9 de Mayo último, por D. José Maria Alfaro pidiendo se acordase la subasta y construccion de algunos trozos de carreteras provinciales de las que teniendo ultimados sus estudios ó en situacion de poderse construir tengan para este efecto alguna cantidad consignada en el presupuesto corriente: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que dice así: «La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la proposicion que ha motivado este expediente, suscrito por el Diputado provincial D. José Maria Alfaro, en que propone á V. E. se sirva acordar la subasta y construccion de algunos trozos de carreteras provinciales de las que teniendo ultimados sus estudios ó en situacion de poderse construir tengan para este efecto alguna cantidad consignada en el presupuesto corriente, fundando dicha peticion en la situacion porque atraviesan muchos pueblos de esta provincia á los cuales podia favorecerse en cuanto sea posible, y en el retraso que sufre la construccion del ferrocarril de Madrid á Santoña pasando por esta Capital; y examinados al efecto los datos facilitados por el Negociado, resulta que se hallan aprobados los proyectos de algunos trozos ó secciones de las carreteras de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, número 1.º del plan; la seccion 2.ª de la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, número 2; la 2.ª seccion de la de Burgos á Barbadillo del Pez, número 6, y los trozos 7.º y 8.º de la de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba; y que en el presupuesto provincial vigente tiene consignada cada una de ellas la cantidad de 5.000 pesetas al objeto de subastarse.

Tambien se ha enterado la Comision de los acuerdos adoptados por V. E. en 13 de Noviembre de 1891 y 8 de Abril de 1892, referentes el primero á la forma en que deben verificarse las subastas de las carreteras provinciales, y el segundo reformando la base 2.ª de las aprobadas por la Diputacion en 15 de Abril de 1890, referente á la subvencion con que habian de contribuir los pueblos para la construccion de las carreteras provinciales, y basada en los referidos antecedentes y acuerdos opina:

1.º Que habiendo ofrecido los Ayuntamientos con los asociados de la Junta municipal respectiva de Los Ausines y Revilla del Campo contribuir con el 15 por 100 del importe de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, importante el presupuesto de contrata del primero, 60.495 pesetas 04 centimos; y el del segundo 49.659 pesetas 08 centimos, que suman en junto 110.154 pesetas 12 centimos, así como el pago de to-

das las expropiaciones, se la declare con derecho á prioridad sobre las demás carreteras, de conformidad con el acuerdo citado de 8 de Abril de 1892, y por consiguiente que se anuncie la subasta de ambos trozos tan pronto como los referidos Ayuntamientos remitan certificaciones haciendo constar tener consignada y aprobada en el presupuesto municipal respectivo la cantidad correspondiente al 15 por 100 que deberán satisfacer, puesto que la Provincia solo habia de contribuir con el 85 por 100, ó sea con 93.631 pesetas.

2.º Que corriendo á cargo de la Provincia, segun el mismo acuerdo de 8 de Abril de 1892, el pago de las obras y el de las expropiaciones de las carreteras incluidas en el plan, y no existiendo crédito en el presupuesto para pago de dichas expropiaciones, se invite al Ayuntamiento de Santa Maria del Campo para que manifieste por medio del certificado del acta de sesion que ha de celebrar la Junta municipal del mismo, si está dispuesto á satisfacer el importe de las expropiaciones de terrenos que ha de ocupar el trozo 11 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 66.028'96 pesetas y que si fuere favorable la contestacion se anuncie la subasta de este trozo.

3.º. Que igual invitacion se haga á los Ayuntamientos de Castellanos de Castro, Yudego y Villandiego y Olmillos de Sasamon respecto de los tres trozos de que se compone la seccion 2.ª de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, importante dichos tres trozos, á saber: el primero 13.331'63 pesetas, el segundo 36.924'60 pesetas y el tercero 8.699'04 pesetas, que en junto hacen una suma de 58.955'27 pesetas; y

4.º Que se invite igualmente á los Ayuntamientos de Poza de la Sal y Salas de Bureba respecto del trozo 7.º, y á los de Terminon, Pino de Bureba, Bentrete, Tamayo y Cantabrana respecto del trozo 8.º de la carretera de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, importantes respectivamente 45.703'25 pesetas y 130.505'19, ó sea en junto 176.208 pesetas 44 centimos; y que si las contestaciones de estos Ayuntamientos como las de los de Castellanos de Castro, Yudego y Villandiego y Olmillos, fuesen afirmativas respecto del pago de las expropiaciones, se anuncien las subastas de los trozos que quedan expresados.

Las sumas á que ascenderán las cuatro subastas, segun los presupuestos de contrata respectivos, son, á saber: carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, por el 85 por 100, 93.631 pesetas; id. de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, 66.028'96 pesetas; idem

de Villaldemiro al puente de Zarzosa, 58.955'27 pesetas; idem de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, 176.208'44 pesetas; así como del voto particular del Señor Yarto, que decia así: El vocal que suscribe tiene el sentimiento de disentir de los compañeros de Comision respecto del anuncio de las subastas que se propone en el anterior dictámen por considerar que no está desahogado el presupuesto provincial para acometer obras de tal importancia; y despues de una larga discusion de los Sres Yarto, Dancausa, Alfaro, Gutierrez Don Gregorio, Hortigüela y Gutierrez Ballesteros, y declarado suficientemente discutido el voto particular del Sr. Yarto, se puso á votacion, advirtiendo el Sr. Presidente que si se desechara quedaria aprobado el dictámen y viceversa, y en votacion nominal fué desechado el voto particular por el de todos los Sres. Diputados asistentes, menos por el del Sr. Yarto, que votó en pró, quedando en su virtud aprobado el dictámen.

En el expediente sobre nombramiento de Director del Hospicio provincial: dióse cuenta del voto suscrito por los Sres. Diez D. Francisco y Diez-Montero proponiendo las condiciones con que debe anunciarse la plaza, y del suscrito por el Sr. Marron fijando distintas condiciones, así como de una enmienda presentada en el acto por el Sr. Alfaro pidiendo que pasara el expediente á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision si la enmienda afectaba al fondo del dictámen, y el Sr. Diez-Montero dijo que lo que ocurría en este expediente era anormal sin que hubiera en realidad dictámen de la Comision, pues de los cuatro Vocales que hoy la constituyen, dos exponian su criterio contrario al de otro de sus individuos que tambien formulaba voto y el cuarto Vocal ni se adhería á una de las dos soluciones propuestas ni indicaba otra nueva.

En vista de las anteriores manifestaciones y despues de breves palabras de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Santos Carazo, Dancausa y Diez-Montero y de la lectura de los artículos 48 y 52 del Reglamento, el Sr. Presidente declaró que pasaria el expediente nuevamente á la Comision de Gobernacion para que formulara su propuesta el Vocal que no lo habia hecho.

En el expediente sobre provision de la plaza de Portero de la planta baja del Palacio provincial: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el que se proponia que se forme una plantilla de los empleados que tienen su habitacion en dicho Palacio, puntualizando en ella el haber anual de los mismos y el importe á dedu-

cir por alquileres, y que se nombre una Comision especial que forme y presente dicha plantilla; dióse así bien lectura del voto particular del Sr. Diez-Montero, en el que, teniendo en cuenta lo preceptuado por la ley de 10 de Octubre de 1885, se proponia que se diera cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante; y despues de una larga discusion de los Sres. Diez-Montero, Diez D. Francisco y Gutierrez Don Gregorio, se puso á votacion el voto particular, advirtiendo el Sr. Presidente que si se desechara quedaria aprobado el dictámen, y fué desechado dicho voto particular por mayoría de 7 votos contra 6, quedando en su virtud aprobado el dictámen.

Acto seguido se procedió al nombramiento de la Comision especial á que se refiere el dictámen aprobado de la mayoría de la Comision, y fueron designados para constituir la los Sres Diez D. Francisco, Yarto y Marron.

Habiéndose acreditado la demencia de Fermin Miguel Gomez, acogido en el Hospicio provincial de esta ciudad: la Diputacion acordó que sea recluido en el manicomio de Santa Agueda en clase de observacion, pagándose las estancias que cause en él, así como los gastos de conduccion, con cargo á los fondos de esta provincia.

En el expediente instruido á virtud de proposicion del Diputado D. Gregorio Gutierrez proponiendo á la Diputacion se sirva acordar el estudio de un ferrocarril de via estrecha que partiendo de Osorno ó de Alar del Rey y pasando por Castrogeriz, venga á empalmar con la linea del ferrocarril del Norte en Villaquirán de los Infantes ó en el punto que resulte mas útil y beneficioso: dióse cuenta del dictámen de la Comision especial de Ferrocarriles en el que, considerando que el personal que tiene la Diputacion en la oficina de Carreteras puede realizar estudios de ferrocarriles de via estrecha, se proponia que dicho personal verifique los estudios de un ferrocarril económico de Aranda de Duero á Burgos, pasando por Lerma, para lo que tendria en cuenta ó presentes los estudios que la Diputacion posee del ferrocarril de via ancha; de otro de Alar del Rey á Burgos y de todos los demás ferrocarriles económicos que juzgue convenientes en los demás partidos de la provincia, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Examinada la comunicacion que remite el Sr. Gobernador civil trasladando el acuerdo de la Diputacion provincial de Palencia de 11 del actual, en el que resolvió pensionar por el periodo de cuatro años á la sordo-muda Gregoria Redondo Vallejera, nacida en el pueblo de Villagimena el 24 de Diciembre de 1889, hija legítima de Elias Redondo Marcos, de aquella vecindad,

por haberse acreditado que reúne las circunstancias exigidas en el Reglamento vigente del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad interesando su admision: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acordó que se la admita como alumna en dicho Colegio en concepto de pensionada por la provincia de Palencia.

Examinada la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública interesando se ordene al Arquitecto provincial pase al pueblo de Cornudilla con objeto de formar el plano, proyecto y Memoria para construir un edificio Escuela pidiendo subvencion al Estado: la Diputacion acordó acceder á lo solicitado por dicha Junta á calidad de que el Ayuntamiento satisfaga las dietas que devengue dicho funcionario facultativo, segun lo tiene acordado la Diputacion.

Examinada la última y definitiva certificacion de las obras de construccion de las tapias que rodean el nuevo Hospicio provincial: la Diputacion acordó aprobarla y que pase á Contaduría para su abono y se devuelva el depósito hecho por el contratista, para cumplimiento de su contrata, por haber cesado su responsabilidad.

Vista la instancia de Gregorio Gomez Cantero, acogido que ha sido de la Casa provincial de Beneficencia y de la cual fué expulsado, pidiendo se le admita nuevamente: la Diputacion acordó confirmar la orden de expulsion decretada por la Direccion del Hospicio en 27 de Marzo de 1897.

Examinada la comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando el acuerdo de la Diputacion de Palencia de 11 de Noviembre último, por el que resolvió pensionar por el periodo de cuatro años al sordo-mudo Acacio Rebollo Berrojo, nacido en el pueblo de Monzon el dia 28 de Julio de 1888, para que pueda educarse en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos que sostiene la Diputacion de Burgos: se acordó admitirle.

En el expediente sobre construccion de un ferrocarril económico de via estrecha de Santoña á Madrid, pasando por Bercedo, Burgos y Aranda de Duero: dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision especial de Ferrocarriles, que decia asi: «A la Diputacion.—La Comision especial de Ferrocarriles propone que se adopte el siguiente acuerdo: «La Diputacion estima que se han producido causas bastantes para la rescision del contrato, é interesándola hacerla efectiva, invita á Mr. Carl Braconier á que manifieste su conformidad con dicha rescision dentro del plazo de veinte dias á contar desde el 1.º de Enero del año próximo; en la inteligencia de que si dentro de referido plazo no prestara el Sr. Braconier su conformidad, la Corporacion procederá á hacer uso de sus derechos y á ejercitar las acciones que la asisten en la via y forma que considere procedentes, y que sin perjuicio de comunicar este acuerdo al efecto de que se gestione la notificacion personal al Sr. Braconier, se publique á la mayor brevedad en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á instancia de D. Eloy Garcia Concellon solicitando que la Diputacion mande publicar de nuevo las ordenanzas de la Universidad de los Mercaderes de Burgos y cuya publicacion se compromete á hacer en las condiciones que la Corporacion indique: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que decia asi: «A la Diputacion.—La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la instancia de D. Eloy Garcia Concellon, fechada en 23 de Abril último, y propone á V. E. pase dicha instancia al Sr. Diputado Inspector de la Imprenta provincial para que en vista de las explicaciones que en ella se dan se sirva informar acerca de si dichos datos son bastantes al efecto»; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gabino Rodrigo Gonzalez, reclamando contra el acuerdo que en 23 de Octubre de 1896 adoptó el Ayuntamiento de Arcos en Junta de asociados por el cual declaró vacante la plaza de Farmacéutico titular que venia desempeñando el exponente en virtud del nombramiento que se hizo en su favor en 16 de Agosto del mismo año, en el que se prorrogó por tres años mas el desempeño de dicha plaza que venia sirviendo el exponente, á cuyo recurso se adherieron, con fecha 11 de Noviembre del repetido año, D. Cirion Saiz Montoya y dos Concejales mas exponiendo que el Farmacéutico Don Gabino Rodrigo no ha podido ser separado del cargo sin formacion de expediente en que se probaran las causas y motivos que hubiera habido para ello: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que, teniendo en cuenta que no resulta justificada la causa de la destitucion del Farmacéutico conforme dispone el artículo 26 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, que es de aplicacion para el servicio sanitario de los pueblos, se proponia que no ha lugar á la destitucion de prenombrado Farmacéutico titular de la villa de Arcos Don Gabino Rodrigo Gonzalez, y revocar, en su consecuencia, los acuerdos de destitucion y separacion que contra el mismo fueron tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la repetida villa; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, participando que en 14 de Julio de 1884 D. Carlos Andrés Domingo y su esposa Eustaquia Peiroten, vecinos de Quintanar de la Sierra, llevaron del Establecimiento al asilado Ignacio Santa Maria, de 7 años de edad, con el objeto y la obligacion, que en el acto contrajeron, de tenerle como hijo adoptivo, acompañando una instancia dirigida al Capellan de la Casa, suscrita por dicho Ignacio, quejándose de que aquel le tiene abandonado y se niega á tenerle en su compañía: la Corporacion acordó autorizar al expresado Señor Diputado Inspector para sostener los derechos que á la Diputacion corresponda.

Examinada la instancia de Felipe Grandival Echevarria, vecino de Dordoniz, distrito municipal del Condado de Treviño, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, como alumno pensionado por la provincia, á su hijo ciego Segundo Grandival Eguiluz, de 11 años de edad; y resultando que no se acompañan á la instancia los documentos que previene el Reglamento de dicho Colegio de 6 de Abril de 1889, la Diputacion acordó que se reclamen al solicitante.

Examinada la liquidacion de las obras ejecutadas en la habilitacion del local destinado á legiero de ropas en el nuevo Hospicio provincial, se acordó aprobarla y que el Arquitecto provincial expida la última y definitiva certificacion.

Habiéndose acreditado la demencia de Martina Lázaro Sualdea, natural de Adrada de Haza, así como su pobreza y la de su familia, se acordó que dicha demente sea recluida en clase de observacion en el Manicomio de Santa Agueda y sostenido en él con cargo á los fondos de esta provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gabriel Diaz Varona, maestro del taller de carpintería del Hospicio provincial, pidiendo se le conceda una habitacion en el mismo Establecimiento, así como del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que se proponia se desestime la pretension de Gabriel Diaz Varona por no ser su cargo de los que requieren constante permanencia en el citado asilo: la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Examinada la comunicacion de la Diputacion provincial de Palencia en que manifiesta que en sesion de 12 de Noviembre último señala el plazo máximo de cinco años para la permanencia de los sordo-mudos y ciegos pensionados por la Provincia en el Colegio de Burgos en la inteligencia que al vencimiento de dicho plazo no se les acreditará cantidad alguna por cuenta del

presupuesto de aquella Diputacion, haciéndolo saber al Director del Colegio á fin de que continúen en este los alumnos que han cumplido ó estén próximos á cumplir los cuatro años, á no ser que por sus adelantos é inteligencia estime aquel terminada su educacion, en cuyo caso se servirá dar conocimiento á aquella Corporacion: se acordó que se dé traslado de dicha comunicacion al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para su conocimiento y efectos oportunos.

Dada cuenta de la comunicacion que ha dirigido, con fecha 8 de Noviembre último, el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente que en la tarde del domingo anterior, hallándose de paseo los asilados del Hospicio en el camino de Madrid se fugó el joven Pablo Antolin Perez, de cuyo hecho ha dado conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su captura: se acordó aprobar dicha determinacion.

Dada cuenta del oficio del Señor Director de la Imprenta provincial, trasladando otro del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que á su vez se trascribe otro del Sr. Delegado de Hacienda rogando que de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Diciembre de 1858, puesta en vigor por sentencia del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, se sirva ordenar dicha autoridad superior civil de la provincia la insercion de los anuncios que remite de ventas de fincas desamortizables en un suplemento del Boletin oficial de esta provincia, cuya tirada constará de 100 ejemplares que serán remitidos á la Delegacion, y significando que, segun previene la Real orden citada, el coste que ocasiona aquella será de abono al Director: la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, quedar enterada y que se cumpla dicho servicio.

Vista la copia certificada del acta de sesion celebrada por la Junta municipal de Ros, en 26 de Agosto último, comprometiéndose á satisfacer la cantidad de 1.335 pesetas 12 céntimos que adeuda á la Provincia por obras ejecutadas en el trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, á razon de 30 pesetas anuales hasta la completa extincion de la deuda, verificándose el primer pago en el mes de Septiembre de 1899: la Diputacion provincial acuerda aceptar el ofrecimiento hecho por la Junta municipal de Ros y prevenir al Ayuntamiento del mismo consigne en el presupuesto que deberá formar para el ejercicio de 1899 á 1900 las expresadas 30 pesetas, pasándose certificacion del acuerdo á la Con-

taduría de fondos provinciales para que tenga presente dicho crédito anual á favor de la Provincia, hasta completar el pago de las relacionadas 1.335 pesetas 12 céntimos.

La Corporacion acuerda celebrar sesion en el dia de mañana, á las once de la misma, levantándose la presente á las nueve y media de la noche.

Burgos 1.º de Diciembre de 1898.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Santos Carazo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han satisfecho todavía el importe del cupo de consumos correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, y que tambien se encuentran en descubierto por el impuesto de sueldos y asignaciones y de pagos del Estado; y resuelto á no tolerar que por una sensible negligencia de las expresadas Corporaciones en el cumplimiento de sus deberes se perjudiquen los intereses del Tesoro al no percibir con la puntualidad debida las cantidades que legítimamente le corresponden: he acordado prevenirles que sin excusa ni pretexto alguno ingresen, antes del dia 29 del corriente, la totalidad de lo que adeudan por los referidos impuestos, previniéndoles que de no verificarlo así, nombraré comisionados especiales de apremio con las dietas á cargo de los mismos municipios que no realicen los expresados débitos.

Al propio tiempo se les recuerda lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial de la provincia del dia 17 del mismo, sobre la recaudacion del impuesto de cédulas personales, á fin de que ingresen en las cajas del Tesoro, antes de fin del presente mes, cuantas cantidades hayan recaudado por el citado impuesto, evitando así á esta Delegacion el tener que exigir las responsabilidades que se determinan en la expresada Real orden.

Burgos 22 de Diciembre de 1898.—Francisco de Beramendi.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Circular.

Habiéndose practicado oportunamente las compensaciones solicitadas por los Ayuntamientos interesados á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1897, en virtud de la cual se han aplicado al pago de los débitos de los mismos á la Hacienda los créditos á su favor representados por recibos de intereses de inscripciones nominativas de la Deuda perpétua al 4 por 100, se invita por la presente

á las aludidas Corporaciones para que recojan las cartas de pago producidas y que obran en esta Intervencion de Hacienda, para cuyo fin deberán tener presente las siguientes prescripciones:

1.º Los Ayuntamientos acordarán en sesion la designacion de un individuo de su seno al que autorizarán para que á nombre de la Corporacion reciba de esta oficina provincial las cartas de pago á que se hace referencia.

2.º De dicho acuerdo se librá certificacion por la Corporacion y á su margen estampará su firma la persona á quien por la misma se autorice; y

3.º El anterior documento se presentará en esta Intervencion por la persona en él autorizada á quien en su vista le serán entregadas las cartas de pago de que se viene haciendo mencion y suscribirá el recibí de las mismas en aquella autorizacion.

Lo que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 22 de Diciembre de 1898.—El Interventor de Hacienda accidental, Emilio Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Consumos.—Circular.

Llamo la atencion de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en descubierto en el pago de dos trimestres por consumos ó parte de ellos, procuren efectuar el ingreso antes de finalizar el corriente mes, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo, en la primera quincena del próximo mes de Enero serán incluidos en la relacion que se publicará en el Boletín oficial para el concurso de arriendo por la Hacienda, así como de aquellos que no hayan cumplido con las disposiciones contenidas en el capítulo 24 y siguientes del reglamento del ramo de 11 de Octubre último, conforme preceptúa el art. 238 del mismo.

Burgos 22 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villagonzalo-Pedernales

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia en término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, re-

laciones duplicadas de alta ó baja, debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Villagonzalo-Pedernales 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Martín Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado. Valdebezana.

Alcaldia de Mahamud.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mahamud 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gabriel Grijelmo.

Juzgado municipal de Los Balbases.

Por dimision del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Balbases 19 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Emilio Torca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que se crea con derecho á reclamar contra los bienes que ha dejado el finado Casimiro del Hoyo y Gutierrez, vecino que fué de esta villa de Acinas y que ha muerto abintestato, puede hacer la reclamacion ante dicha testamentaria en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues transcurrido dicho plazo no serán oídos.

FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS

DE

ISAAC VADILLO Y ARBIDE,

Calle de Santander, núm. 18, 2.º

BURGOS.

Esta casa se encarga de la formacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningun caso cobra comision y agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pension á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 4

Quintanilla-Somuño.

Por acuerdo firmado por los socios propietarios del monte titulado San Pedro Bellota, jurisdiccion de dicha villa, y á contar desde 1.º de Enero de 1899, queda acotado toda clase de aprovechamientos tanto en pastos como en caza, bajo las condiciones estipuladas.

Habiéndose amojonado las suertes de fincas correspondientes á D. Rafael Mir, en el monte de la villa de Quintanilla-Somuño, titulado San Pedro Bellota, se hace saber, por si los consocios tuvieran que hacer alguna reclamacion, lo verifiquen en el término de 15 dias, á contar desde la fecha del presente Boletín.—El Administrador, Valentin Robles.

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

Cueros.

Se compran en la antigua casa de *Dorronsoro*, y se pagan á los precios mas altos del dia.

Almacen de curtidos, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las Trojes del Cabildo. 2—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.